



NOTARÍA DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

Dr. JUAN J. GAVILANES S.

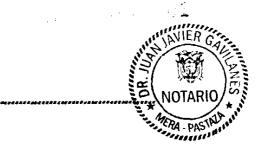
DOCTOR NOTARIO

=000000=

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

	COPIA Nº TERCERA	
DE: CONSTITUCI	ON DE COMPANIA CONSTRUCTORA Y SERV	TOTAL ORTHWAR
	R: ENTRE: SERGIO LEGNARDO MEJIA PA	
	MARTINEZ ASQUI, ORLANDO RODRIGO	SANCHEZ GALLEGOS
A FAVOR DE: _	EDWIN DAVID SARABIA RODRI GUEZ, NE	
	BARROSO ZAVALA Y DANNY JAVIER GUE	REFO CORPOVA
	CUANTÍA: USD. 400,00	
	Mera, a de 28 de Marza	del 20 <u>12</u>

Dirección: Frente al parque (esquina) Telf: 03 2790-257 Domicilio: 03 2795-615 Celular: 082 832 197



PÚBLICA DE **ESCRITURA** CONSTITUCION COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENTPAS CIA. LTDA. ENTRE LOS SEÑORES: SERGIO LEONARDO MEJIA PAZMIÑO, EDGAR NOE MARTINEZ ASQUI, ORLANDO RODRIGO SANCHEZ GALLEGOS, EDWIN DAVID SARABIA RODRIGUEZ. NELSON RODRIGO BARROSO ZAVALA, DANNY **JAVIER** GUERRERO CORDOVA: CUANTIA:

En la ciudad de Mera, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho de Marzo del año dos mil doce, ante mi Doctor Juan Javier Gavilanes Sanchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores SERGIO LEONARDO MEJIA PAZMIÑO, soltero, EDGAR NOE MARTINEZ ASQUI, soltero, ORLANDO RODRIGO SANCHEZ GALLEGOS, soltero, EDWIN DAVID SARABIA RODRIGUEZ, soltero, NELSON RODRIGO BARROSO ZAVALA soitero DANNY GUERRERO CORDOVA, soltero, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados En la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe, previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que transcrita literalmente es como sigue.- Señor Notario.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

DE COMPAÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de una CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENTPAS CIA. LTDA. Que hacen los siguientes socios fundadores: SERGIO LEONARDO MEJIA PAZMIÑO, portador de la cedula de ciudadanía Nº 150070316-8; EDGAR NOE MARTINEZ ASQUI, portador de la cedula de ciudadanía Nº 160052700-4; ORLANDO RODRIGO SANCHEZ GALLEGOS, portador de la cedula de ciudadanía Nº 160045831-7; EDWIN DAVID SARABIA RODRIGUEZ, portador de la cedula de ciudadanía Nº 160048789-4; NELSON RODRIGO BARROSO ZAVALA, portador de la cedula de cludadanía Nº 160039353-0; y, DANNY JAVIER GUERRERO CORDOVA, portador de la cedula de ciudadanía Nº 160044927-4; todos, de estado civil soltero, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, y legalmente capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes de la manera más libre y voluntaria declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al tenor del Estatuto que a continuación se detalla: CAPÍTULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, NACIONALIDAD DOMICILIO.- Artículo 1. Denominación.- La Compañía denominará CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENTPAS CIA. LTDA G en consecuencia en todas sus operaciones sean estas: Mercantiles, contractuales. crediticias. industriales. de construcción, planificación, bancarias, importaciones, exportaciones y otras, usará tal denominación y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Artículo 2. Objeto.- Para el debido cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que adquiera la Compañía en el marco de su competencia tendrá por objeto los siguientes: 1) Diseñar estudios, elaborar proyectos, construir y ejecutar obras de electrificación; 2) Realizar estudios, diseños, construcción, administración, mantenimiento y reparación de obras viales, sean

J.L.

estas: pavimentos, asfaltados, adoquinados y otros; obras hidráulicas y obras estructurales; 3) Realizar estudios, diseños, levantamientos topográficos, planimétricos, desmembraciones para lotizaciones, urbanizaciones, locales comerciales, locales industriales, unidades habitacionales: los mismos que serán puestos a disposición de la ciudadanía con sus obras de infraestructura básica; 4) Estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales, así como, la construcción y reparación de rellenos sanitarios, alcantarillado y agua potable; 5) importación, exportación y comercialización de materia prima, maquinaria pesada, suministros, accesorios y todo tipo de materiales relacionados con la construcción; 6) Compra venta de bienes inmuebles; 7) Diseño y decoración de materiales prefabricados para acabados internos y externos de construcciones en general: 8) Realizar estudios y diseños para la construcción de: caminos de acceso, piataformas, bases de hormigón, aperturas de picadas y locaciones para proyectos de explotación petrolera; 9)/ Construcción, reparación mantenimiento, de tubería de alta resistencia para transporte de petróleo crudo liviano y pesado: 10)/ Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá subcontratar de forma total o parcial la ejecución de las obras o acciones comprometidas por la Compañía, garantizando en todo momento el fiel cumplimiento de las responsabilidades comprometidas frente a sus clientes. Artículo 3/ Duración. La Compañía tendrá un plazo de duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios de conformidad con la Ley-Artículo 4. Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza; por disposición de la Junta General de Socios puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO! DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: Artículo 5- Del Capital Social y de las Participaciones.- El capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS divididos en cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e

J. L.



indivisibles de un dólar cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, conforme consta del certificado de depósito efectuado en el Banco de Guayaquil, Sucursal Puyo, en la cuenta de INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENTPAS CIAL LTDA.":

CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENTRAS CIALLIDA. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIOS Sergio Meja	CAPITAL SUSCESTO	CAPITAL PAGADO USD 70,00	NÚMERO DEPARTICIPACIONES
- Edgar Martiner. 🖊	<i>6</i> .÷	USD 66,00	66
Oriando Sánchez	6 6	USD 68,00	66
Edwir Sambia	Co.	00.66 azn	66
Melson Barroso /	6 6	cada azu	66
Danny Guerrero /	6ri	03D 66,00	66
TOTAL	400	USD 480.00	4 O O

Artículo 6/ Naturaleza de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el único número de participaciones que por su aporte le corresponde, luego de haber sido firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las participaciones de cada socio serán transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. En el Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión practicada, se anulará el Certificado de Aportación, extendiendose un nuevo a favor del cesionario. Las participaciones de les socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Compañías. Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.-

Artículo 7.- Del Aumento del Capital.- La Junta General de locio puede autorizar el aumento del capital social de la Compania Nebarlo cualquiera de los medios contemplados por el artículo 140 de la contemplado por el ar de Compañías para éste efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales del aumento de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así 😿 aprueben los socios presentes en la lunta General.- Articulo 8.- De la Reducción del Capital.- La reducción del capital deberá ser aprobado por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en ningún caso dichas resoluciones irán encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto en el caso de exclusión de uno de los socios previa la liquidación de su aporte.- Articulo 9. Del Fondo de Reserva.- La Compañía de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva, destinando para este objeto un 5% de las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un 20% del capital social de crearse un fondo de reserva voluntario, aquel en el pomentaje que determine la junta General de Socios, sin perjuicio del Fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este articulo también se deducirá de las utilidades, previo las deducciones forzosas que por Ley se deben contemplar, conforme lo establece el artículo 297 de la Ley de Compañías.- Artículo 10.º De la Responsabilidad de los Socios.- En esta Compañía responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que manifiesta en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente, contrato social y de las que legalmente les fueren impuestas por la sunta General. CAPÍTULO TERCERO: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMIMSTRACIÓN-Artículo 11.- De la Formación y Expresión de la Voluntad Social.-La voluntad social se formará a través de resoluciones de la funta

13

J.L.

General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.- Artículo 12.- De la Dirección y Administración.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General.- Artículo 13.- De la Junta General de Socios.- La Junta General constituida por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General: b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; dy Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social acordar la disolución anticipada de la Compañía; n Decidir el gravamen, o la enajenación de inmueble de la compañía: g) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley: hY Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores: i) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; il Filar la retribución de los administradores: k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- Artículo 14.- Clases de Juntas y Convocatorias.-Las reuniones de la funta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presentan el Presidente y Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoría. extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán realizadas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contanorar en estos días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por el correo certificado al media último domicilio registrado por el socio previamente en la compañía, servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en primer caso. El o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria a la lunta General, para que trate los asuntos que indiquen su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de guince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro dei territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes nodrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los xuales no se considere sufficientemente informado.- Artículo 15.- Del Derecho de Información.- Todo socio tiene derecho a obtener de la lunta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si algunos de los socios declarasen que no está suficientemente instruído, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida, si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. Artículo 16.º Del Presidente y Gerente General en la Junta.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Presidente.

1, 3

J. L.

ará el secio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- Artículo 17.- De la Representación de los Socios en las Juntas.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, la misma que será dirigida al Gerente General, a no ser que el representante, ostente poder general, legalmente conferido.-Artículo 18. Del Quórum y Votaciones.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Articulo 19. De las Actas y Expedientes de las Juntas.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Compañías. Se formará además, un expediente de cada junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoría ha sido hecha en la forma señalad a en la Ley en el Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General. Artículo 20.- De la Representación Legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuido de lo establecido en el artículo 12 de la Ley

J.L.

de Compañías, respecto a terceros.- Artículo 21.- Del Presidenta WOT. sus Atribuciones.- La Compañía tendrá un Presidente, que sa la compañía tendrá un Presidente de la compañía tendrá de la compañí elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus Funciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la Lay y el presente Estatuto; b) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; c) Presidir la Junta General de Socios: d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las Juntas Generales: ey Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación; Dumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General el presente Estatuto y los que indique la Ley de Compañías: g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se designe al titular; y, h) Todas las demás atribuciones que le indiquen éste Estatuto, la Junta General y la Ley de Compañías.-Articulo 22. Del Gerente General y sus Atribuciones.- La Junta General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos elegirán un Gerente General para un período de dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Sus funciones son: ay Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella: bYCumplir v hacer cumplir la Ley y éste Estatuto: cY Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella: d) Organizar las oficinas de la Compania: e) Supervigilar las labores del personal de la Compania: f) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía: g) Presentar a la junta General ordinaria de socios: Un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribucion de utilidades todo ello en el plazo de 60 días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico: hy Manejar la caja y cartera de valores; i) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compania: il Lievar los Libros de Actas y de Participaciones y de Socios de la Compañía; k) Convocar a Junta General de Socios; I)/ Actuar como Secretario de la Junta General; m)'Intervenir en la celebración de actos y contratos a norphre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; ny intervenir en las escrituras públicas de adquisición enajenación de bienes innuebles de la

#5



Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos: o) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; p) Firmar los cheques de la Compañía conjuntamente con el Presidente; q) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto: v. r. Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías,- Artículo 23,- De la Subrogación,- Cuando faltare o estuviese impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo remplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- CAPITULO CUARTO EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA- Artículo 24/ Del Reparto de Utilidades - Las utilidades se repartiran a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fuesen requeridas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leves Especiales y en especial la Ley de Compañías. Artículo 25.4 Del Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía. correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 26. De la Disolución de la Liquidación.- La Compañía se diselverá per cualquiara de les causes establecidas en el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías. promulgada en el Registro Oficial 312 del 5 de noviembre de 1999. Para efectos de la disolución y liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actué otra persona.- Artículo 27. De las Normas Complementarias.- En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Regiamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.-Disposiciones Transitorias. Primera. Facultese al Abegado Manuel Leonidas Gacitua Sarabia, para que malice todos los trámitos concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción y más diligencias que ocasionare el presente contrato. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA

10

QUE LA FIRMA EL ABOGADO MANUEL LEONDAS GACITATANOTAR SARABIA MAT. 16-2009-14 Foro de Abogados. La misma que que de presentadas de ley presentadas. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso. Leido que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley Notarial vigente, venticandose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe productiva en mendado cordova si vale de 10

que doy fe

1) SERGIO LEONARDO MEJIA PAZMIÑO

C. C. 150070316-8 C. V. 186-0020

f) EDGAR NOE MARTINEZ ASQUI C. C. 160052700-4 C. V.269-0019

f) ORLANDO RODRIGO SANCHEZ GALLEGOS C. C. 160045831-7 C. V. 348-0018 O EDWIN DAVID SARABIA RODRIGUEZ

C. C. 160048789-4 C. V. 022-0030

f) NELSON RODRIGO BARROSO ZAVALA C. C. 160039353-0 C. V. 002-0004

f) DANNY JAVIER GUERRERO CORDOVA C. C. 160044927-4 C. V. 337-0014

DR. JUAN HAVIER GAVILANES SANCHEZ NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA

CERTIFICO:

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su

celebración



DR. JUAN JAVIER CAVILANES SANCHEZ NOTARIO PUBLICO DIE CANTON MERA

Mera - Pastaza - Ecuado.

<u>IMPRIMIR</u>



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418276 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: GACITUA SARABIA MANUEL LEONIDAS FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2012 15:50:42



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENTPAS CIA, LTDA. APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES

DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl intranet denominacio... 13/03/2012



MEJIA PAZMINO SERGIO LEONARDO NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA

12 DICIEMBRE 1983

0079 00079 M 001-

NAPO/ ARCHIDONA

ARCHIDONA

V4443V4222 ECUATORIANA***** SOLTERO TEC. AUTONO SECUNDARIA CARLOS LEONARDO MEJIA LIGIA SENAIDA PAZMINO PASTAZA 50/08/5051 At 164320

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ROLLECCENTRIAS Y CLASSIL LA POPULAR 67/05/2011

186-0020

1500703168 CÉDULA

MEJIA PAZMINO SERGIO LEONARDO

PASTAZA

PROVINCIA

PUYO PARROQUIA

PASTAZA

CANTÓN

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNYA







REPÚBLICADEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

PASTAZA

269-0019 NÚMERO

1600527004

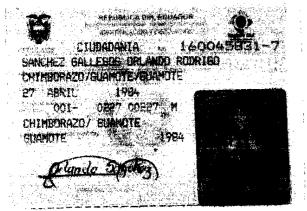
CÉDULA

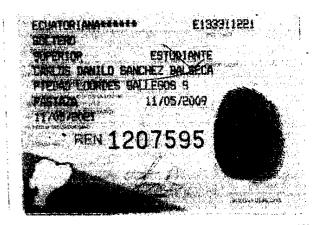
MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE

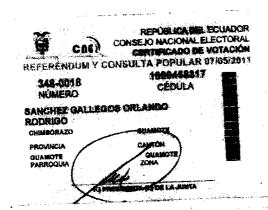
PASTAZA

PROVINCIA PUYO PARROQUIA

CANTÓN THERE GAMBON T PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

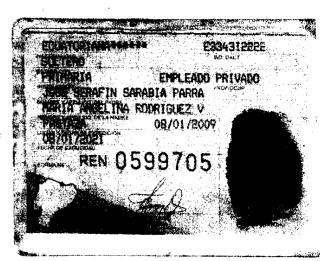
















REPUBLIÇADEL ÉCUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENCIA Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

022-0030 NÚMERO

1600487894 CÉDULA

SARABIA RODRIGUEZ EDWIN DAVID

PASTAZA

PROVINCIA





PERUNAN DEL ECUADOR DISCOLLA ESPECIA DE ALIASTES DEL TOTAL DE POPULAÇÃO DE PERUNA DE



CIUDADANIA

· 160039353-0

BARROSO ZAVALA NELSON RODRIGO PASTAZA/MERA/SHELL

27 OCTUERE 1979

002- 0044 00244 M

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO



1551716617 ECUATORIANA***** SOLTERO SKOMOARIA BACHILLER ANCEL MIGUEL BARROSO BARROSO ATDA CONZALINA ZAVALA QUEVEDO PASTATA 17/04/2003 17/04/2015 REN Pez тіреді**лі**н құрыста







REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 67/05/2017

002-0004 NÚMERO

160039353-0 CÉDULA

BARROSO ZAVALA NELSON RODRIGO

PASTAZA PROVINCIA

PUYO PARROQUIA

ZONA F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

PASTAZA





REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011 160044927-4 337 - 0014 GUERRERO CORDOVA DANNY JAVIER

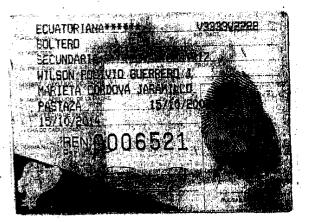
PASTAZA

PASTAZA

BANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40 DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA |- 0007

1695 395

06/10/2011 15:47:58







Puyo, 26 de Marzo de 2012



Señores SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Ciudad

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENTPAS CIA. LTDA." el valor de USD \$ 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE 1.05 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) el cual ha sido consignado por las siguientes personas

1.15 J. 1.2

MEJIA PAZMIÑO SERGIO LEONARDO	70.00
MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE	66.00
SANCHEZ GALLEGOS ORLANDO RODRIGO	66.00
SARABIA RODRIGUEZ EDWIN DAVID	66.00
BARROSO ZAVALA NELSON RODRIGO	66.00
GUERRERO CORDOVA DANNY JAVIER	56.00
TOTAL	\$ 490.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el trámite de constitución de que la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos, es decir que el dinero es de libre disposición de la Compañía una vez que se encuentre constituida.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL



Paola Masaquiza JEFE OPERATIVO SUCURSAL PUYO

....ZON DE MARGINACION

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal a) de la Resolución número SC. DIC.A.12. 217, dada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, el diecisiete de Mayo del año dos mil doce. Tome Nota al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENTPAS CIA. LTDA.", la aprobación de la misma que por resolución hace dicha Superintendencia de Compañía. Mera, a veinte y cuatro de Mayo del año dos mil once

DR. JUAN JÁVIER GAVILANES SÁNCHEZ NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



... TIFICO: Que en ésta fecha y con el No.154, se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENTPAS CÍA. LTDA., en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Pastaza, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.160.

Puyo, junio 5 del 2.012.

EL REGISTRADOR

DE CANTÓN PASTAZA



OFICIO No. SC.DIC.A.12.0001465

 ± 3

Ambato, 🛊 💯 😘 🖰 🤭 🤼

Señores BANCO DE GUAYAQUIL Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ORIENTPAS CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Anararaesfin?

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO